

## ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL FMG 2024 CALENDARIO ELECTORAL

9 septiembre	<p>Convocatoria para la elección de miembros de la Junta Electoral en la página web oficial y en el tablón de anuncios de la FMG (art. 8 Reglamento Electoral).</p> <p>Inicio del plazo de 7 días para presentación de solicitudes.</p>
16 septiembre	<p><b>Elección de los miembros de la Junta Electoral.</b> Su composición se publicará en la página web oficial y en el tablón de anuncios de la FMG.</p> <p><b>Constitución de la Junta Electoral.</b></p> <p><b>Inicio del Proceso Electoral.</b> El presidente de la FMG convoca Elecciones a la Asamblea General, a Presidente y a la Comisión Delegada de la FMG, pasando en ese momento a ser Presidente de la Junta Directiva en funciones (art. 21 Reglamento Electoral).</p> <p>Publicación de la convocatoria en la página web oficial y en el tablón de anuncios de la FMG, debiendo comprender, como mínimo, lo siguiente (art. 22 Reglamento Electoral):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La distribución del número de miembros de la Asamblea General, por estamentos.</li><li>- El calendario electoral.</li><li>- Modelos oficiales de sobres y papeletas.</li><li>- Regulación del voto por correo.</li><li>- Composición de la Junta Electoral.</li></ul> <p>El censo se encontrará expuesto en el tablón de anuncios de la FMG. Si algún interesado quisiera comprobar su inclusión en el censo sin acudir presencialmente a la federación, puede enviar un correo electrónico a la dirección <a href="mailto:junta.electoral@fmgimnasia.com">junta.electoral@fmgimnasia.com</a>, con copia del DNI en caso de personas físicas y del DNI del representante (presidente del club) en caso de personas jurídicas, al que la Junta Electoral contestará confirmando o no la inclusión en el censo correspondiente del solicitante.</p>
17 septiembre	<p>Inicio del plazo para que los electores incluidos en varios estamentos en el Censo Electoral Provisional, comuniquen en qué estamento quieren figurar en el Censo Electoral Definitivo (art. 20 Reglamento Electoral).</p>

	<p>Inicio del plazo de 3 días para interposición de reclamación ante la Junta Electoral (art. 66.1 Reglamento Electoral), en relación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Al Censo Electoral Provisional.</li><li>- A la convocatoria electoral.</li><li>- A la composición de la Junta Electoral.</li></ul>
<b>17 septiembre</b>	<p><b>Inicio del plazo de solicitud del voto por correo</b> (art. 41.1 Reglamento Electoral).</p>
<b>20 septiembre</b>	<p>Fin del plazo para interponer las reclamaciones o los recursos del art. 66.1 del Reglamento Electoral.</p> <p>Fin del plazo para que los electores incluidos en varios estamentos en el Censo Electoral Provisional, comuniquen en qué estamento quieren figurar en el Censo Electoral Definitivo. Si el elector no se hubiera pronunciado al respecto, será incluido en el censo menos numeroso (art. 20 Reglamento Electoral).</p>
<b>23 septiembre</b>	<p>Fecha de resolución de la Junta Electoral, en su caso, por las reclamaciones interpuestas ante ella en los supuestos anteriores.</p> <p>Inicio del plazo de dos días para interponer recurso, ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, por las citadas resoluciones de la Junta Electoral (art. 66.4 Reglamento Electoral).</p>
<b>25 septiembre</b>	<p>Fin del plazo para interponer recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, por esas resoluciones de la Junta Electoral.</p> <p><b>Aprobación y Publicación del Censo Electoral Definitivo.</b> No podrán efectuarse impugnaciones de ningún tipo en las ulteriores fases del proceso electoral (art. 18.4 Reglamento Electoral).</p> <p><b>Inicio del plazo para presentar candidaturas a la Asamblea General</b> (art. 30.2 Reglamento Electoral).</p>
<b>04 octubre</b>	<p><b>Fin del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General</b> (art. 30.2 Reglamento Electoral).</p> <p>Publicación de las candidaturas en el tablón de anuncios de la FMG.</p>

	Inicio del plazo de tres días para interponer reclamaciones ante la Junta Electoral.
09 octubre	<p><b>Fin del plazo de tres días</b> para interponer reclamaciones ante la Junta Electoral por la presentación de candidaturas (art. 67.1 Reglamento Electoral).</p> <p><b>Fin del plazo de solicitud del voto por correo</b> y de emisión de autorizaciones de voto por correo (art. 41.1 Reglamento Electoral, 20 días desde la convocatoria de elecciones).</p> <p><b>Inicio del plazo</b> para reclamar o recurrir ante la Junta Electoral la solicitud del voto por correo (art. 66.2 Reglamento Electoral).</p> <p>Exposición de sobres y papeletas electorales.</p>
11 octubre	<p>Fin del plazo para reclamar a la Junta Electoral la solicitud del voto por correo.</p> <p>Remisión por la Junta Electoral de los sobres y papeletas.</p> <p>Inicio del plazo de dos días para interponer recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid (art. 66.4 Reglamento Electoral).</p> <p>Resolución de la Junta Electoral de las reclamaciones interpuestas ante ella (art. 67.1 Reglamento Electoral).</p> <p>Inicio del plazo de dos días para interponer recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid contra las resoluciones de la Junta Electoral (art. 67.2 Reglamento Electoral).</p>
15 octubre	<p>Fin del plazo de dos días para interponer recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid contra la resolución de la junta electoral sobre candidaturas.</p> <p>Fin del plazo de dos días para interponer recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid contra la resolución de solicitudes de voto por correo</p>
24 octubre	Fin del plazo de recepción de voto por correo
25 octubre	<b>Elección de los miembros de la Asamblea General</b>

	<p>La mesa electoral será constituida por los miembros de la Junta Electoral y estará ubicada en la sede de la propia Federación.</p> <p>Esta Junta Electoral se encargará del recuento del voto presencial y, posteriormente, del voto por Correo, realizando el posterior escrutinio, que será público.</p> <p>En caso de empate a votos entre los candidatos, se resolverá a favor del candidato que tenga mayor antigüedad en ese estamento (art. 44 Reglamento Electoral).</p> <p>Proclamación provisional de resultados en la página web oficial y en el tablón de anuncios de la FMG.</p> <p>Comunicación de los resultados al Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Inicio de plazo para presentar reclamaciones a la Junta Electoral.</p>
<b>28 octubre</b>	<p>Resolución de la Junta Electoral pronunciándose sobre las reclamaciones presentadas, en su caso, a la proclamación provisional de miembros de la Asamblea General.</p> <p>Proclamación definitiva de los miembros de la Asamblea General, en caso de que no se haya presentado reclamación alguna.</p> <p>Inicio plazo para interponer recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, en relación a la proclamación de miembros a la Asamblea General efectuada por la Junta Electoral.</p>
<b>30 octubre</b>	<p>Finalización del plazo para interponer recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, en relación a la proclamación de miembros a la Asamblea General efectuada por la Junta Electoral.</p>
<b>06 noviembre</b>	<p>Finalización del plazo de resolución de los recursos por la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Publicación del listado definitivo de miembros de la Asamblea General.</p>

## NOTAS

Los interesados presentarán sus documentos, solicitudes y candidaturas en la sede de la FMG. También podrán presentarlas telemáticamente al correo que, oportunamente, facilite la propia Federación a esos efectos.

### Para la elección a miembros de la Asamblea General:

El Voto por correo para las elecciones a Miembros de la Asamblea General solo será válido si hubiera sido emitido a través del servicio postal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA (art. 41.4 Reglamento Electoral FMG).

La Mesa electoral para las elecciones a Miembros de la Asamblea General deberá contar con una urna, como mínimo, por estamento (art. 42.9 Reglamento Electoral FMG).

Cada elector podrá votar, como máximo, a tantos candidatos como corresponda elegir por el estamento al que pertenezca (art. 42.13 Reglamento Electoral FMG).

Podrán contar con dos interventores por cada candidatura (art. 54.2 Reglamento Electoral FMG).

### Para la elección de Presidente y Comisión Delegada FMG:

No se admitirá el voto por correo (art. 49.5 Reglamento Electoral FMG).

Si hubiese igual número de candidatos que de puestos a cubrir, los candidatos quedarán proclamados como electos automáticamente, sin necesidad de votación (art. 49.6 Reglamento Electoral FMG).